



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 25 de agosto de 2006

Nota n° 14

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ing. Mario Luis De Rege

**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de remitir para conocimiento de la legislatura Provincial en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa n° 05/06.

Sin otro particular saludo a Ud., con atenta distinguida y consideración .

**FIRMADO:** Doctor Miguel Angel Saiz, Gobernador



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

MENSAJE del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 05/2006, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a prorrogar el contrato de Agente Financiero vigente con el Banco Patagonia S.A., en las mismas condiciones actuales, desde el 28 de agosto de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto de naturaleza legislativa toda vez que resulta la vía constitucional idónea a fin de autorizar la prórroga del contrato de Agente Financiero, hasta tanto se culmine el procedimiento licitatorio en trámite y se ponga en ejecución el nuevo contrato.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de agosto de 2006, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, previa consulta al Señor Fiscal de Estado doctor. Alberto Domingo Carosio y al Señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Luis De Rege.

El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a prorrogar el contrato de Agente Financiero vigente con el Banco Patagonia S.A., en las mismas condiciones actuales, desde el 28 de agosto de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 23 de agosto de 2006

VISTO: el decreto de naturaleza legislativa n° 15/05, (ley n° 4374) y;

CONSIDERANDO:

Que por la norma del Visto, en razón del vencimiento del contrato de Agente Financiero con el Banco Patagonia S.A. y estando bajo el análisis de la Legislatura Provincial el proyecto de ley que aprueba y dispone el llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la celebración de una nueva contratación con una entidad bancaria para que preste los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, se autorizó al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro a prorrogar el contrato mencionado en las condiciones vigentes a la fecha de ese decreto de naturaleza legislativa, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que en la actualidad se encuentra en trámite el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero;

Que el artículo 11 de la ley n° 2929 dispuso que el Banco de Río Negro S.A., actual Banco Patagonia S.A., sea el Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del artículo 92 de la Constitución Provincial;

Que la misma ley dispone en su artículo 12 que el Banco mencionado, en su carácter de Agente Financiero, será caja obligada para el ingreso y distribución de las rentas fiscales de la Provincia de Río Negro, coparticipación federal de impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, del efectivo, títulos y demás depósitos de todas las reparticiones oficiales;

Que en ese mismo carácter, ejerce las funciones de recaudador de rentas y pagador de las obligaciones, tanto de la Administración Pública Central como de los organismos públicos descentralizados y municipales;

Que teniendo en cuenta que el vencimiento de la prórroga del contrato, autorizada por el decreto de naturaleza legislativa n° 15/05, se produce el día 27 de agosto de 2006, se debe asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

normal funcionamiento de la Administración Pública; por lo que, hasta tanto se culmine el procedimiento licitatorio en curso, se debe autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a prorrogar el contrato de Agente Financiero en vigor con el Banco Patagonia S.A.;

Que la nueva prórroga que se autoriza es desde el vencimiento de la anterior, autorizada por el decreto de naturaleza legislativa n° 15/05 y hasta el día 31 de diciembre de 2006, en las mismas condiciones contractuales que se encuentran vigentes o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio y la puesta en vigencia del nuevo contrato; ello, a fin de garantizar servicios esenciales de la Administración Pública Provincial, como es la recaudación diaria de los recursos provinciales para hacer frente al pago de las obligaciones presupuestadas;

Que en caso contrario, a la finalización de la actual prórroga del contrato de Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la Administración Pública, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato, en el marco de la Licitación Pública en trámite;

Que en consecuencia y por los argumentos vertidos precedentemente, este decreto se encuadra en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, encontrándose acreditadas la necesidad y urgencia requerida por el citado precepto constitucional, dictándose el presente en Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial;

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro a prorrogar el contrato de Agente Financiero con el Banco Patagonia S.A., que como anexo IV forma parte del Acuerdo Regulatorio del Proceso de Constitución del Banco de Río Negro S.A., celebrado entre la Provincia de Río Negro y Banco Mildesa S.A. en fecha 13 de febrero de 1996, en las mismas condiciones actuales, desde el 28 de agosto de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

**Artículo 2°.-** Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial.

**Artículo 4°.-** Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.